

NÚM. EXP.: 2017/247-SSO

## Edicto

---

Resolución de Alcaldía nº 2018000255, de fecha 7 de febrero de 2018, relativa a la consulta pública previa sobre la necesidad de regular el régimen interior del Club de Convivencia Municipal de Aspe.

**ASUNTO: PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CLUB DE CONVIVENCIA MUNICIPAL DE ASPE. P/CUL/MTC.**

### MEMORIA CONSULTA PÚBLICA PREVIA

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

Entre estas novedades destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

En cumplimiento del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *«Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento (ordenanzas/reglamentos municipales), se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*



- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias».*

Entidad proponente: Ayuntamiento de Aspe

Tipo de norma: Reglamento.

Situación que se pretende regular: Regulación del Club de Convivencia Municipal, como centro de atención a jubilados y pensionistas mayores de 60 años, cuya finalidad es fomentar la convivencia y las relaciones interpersonales y grupales.

Normativa básica de aplicación: Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Las actuaciones que deben realizarse en el desarrollo normativo tienen por objeto dar respuesta al derecho constitucional de participación ciudadana reconocido en el artículo 105 de la Constitución Española.

## **SOLICITUD DE OPINIÓN A SUJETOS Y ORGANIZACIONES POTENCIALMENTE AFECTADOS.**

### **- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.**

En fecha 4 de abril de 2017 la Concejalía del Mayor emite Providencia por la que se propone la iniciación de los trámites oportunos para proceder al registro y autorización del Club de Convivencia de Personas Mayores de Aspe, ubicado en la calle Santander nº 4 de acuerdo con lo establecido en el Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción social, y de Registro y autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social en la Comunidad Valenciana, publicado en el DOGV número 4.264 de 5 de junio de 2002, que regula el régimen de autorizaciones administrativas de funcionamiento y de comunicaciones a la administración, en relación con los servicios y centros en materia de acción social, con el fin de que reúnan los requisitos y condiciones necesarias para poder garantizar a sus destinatarios una atención adecuada, y así mismo, regula el registro de las personas físicas o jurídicas que llevan a cabo su actividad en la Comunidad Valenciana en el ámbito de la acción social, así como de los servicios y centros de acción social dependientes de las mismas.



En cumplimiento de esta normativa, el Ayuntamiento de Aspe ha iniciado los trámites para el registro y autorización del Club de Convivencia Municipal de Aspe, para lo que resulta necesaria la aportación del reglamento de régimen interior del centro.

Se considera pues necesaria la aprobación de este Reglamento con el fin de establecer unas normas internas de funcionamiento del Centro donde se ubica el Club de Convivencia Municipal, de las actividades y servicios que se prestan y garantizar la convivencia de los participantes en el mismo, y el cumplimiento de lo establecido en la legislación mencionada.

#### **-OBJETIVOS DE LA NORMA.**

El Club de Convivencia Municipal es un centro de ámbito local, situado en la Calle Santander nº 4 ; este centro figura inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, como bien de servicio público.

Se establece como un centro de atención a jubilados y pensionistas mayores de 60 años cuya finalidad es fomentar la convivencia y las relaciones interpersonales y grupales; el principal objetivo del Reglamento que se pretende aprobar es la regulación del funcionamiento del centro, así como de las actividades y servicios que se prestan y garantizar la convivencia de los participantes del mismo.

#### **- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

Partimos de la base de que es imprescindible la regulación del centro en el que desarrolla su actividad el Club de Convivencia Municipal de Aspe, conforme lo establece el Decreto 91/2002 de 30 de mayo del Gobierno Valenciano, que en su artículo 5 establece: *“En el Registro General de los titulares de actividades, de servicios y centros de acción social se inscribirán: a) Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, titulares de servicios y centros de acción social autorizados. b) Los servicios y centros de acción social autorizados.”* Así mismo, el artículo 16 de la misma norma establece la sujeción a autorización administrativa: *“.....b) La puesta en funcionamiento o modificación sustancial de centros de acción social generales y especializados, de titularidad pública o privada. “*

Entre la documentación necesaria para acompañar la solicitud de autorización de funcionamiento, se señala en el artículo 21: ....f) El reglamento de régimen interior del centro.”



Por último, la aprobación del Reglamento que se plantea se encuentra prevista en el Plan Anual Normativo 2018, aprobado por Pleno de fecha 31 de enero de 2018.

## RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Abrir trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas afectadas por la aprobación del Reglamento de Régimen Interior del Club de Convivencia Municipal de Aspe, para que expresen sus opiniones, sugerencias y observaciones acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

SEGUNDO.- Publicar en el portal web, así como en el tablón de anuncios municipal durante un periodo de diez días, de conformidad con el artículo 82, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar conocimiento general a los efectos oportunos.



Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 11774122507457334003 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>

